



**DIVISIÓN JURÍDICA**

Visado Por:  
Obarquero/milabaca/

1235  
**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 1235  
**SANTIAGO,** 12 de mayo del 2021

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

---

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 000005090004 y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

3. Que, a su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”*.

4° Que, el Servicio Civil se propone desarrollar e implementar una estrategia de trabajo para optimizar la gestión sinérgica entre los servicios públicos en esta materia, mejorando la calidad del diseño e implementación de estos cursos y generando economías de escala entre estas instituciones al desarrollar acciones de capacitación en conjunto, conforme lo faculta la Ley N° 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil.

5° Que, el presente convenio tiene por objeto realizar las acciones conjuntas coordinadas, necesarias y pertinentes para la realización de programas de formación transversal a través de Proyecto "CAMPUS", sea a través de procesos de licitación pública, adquisición de servicios a través de compras coordinadas, o bien a través de los cursos gratuitos, para permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para los/las funcionarios/as públicos de la Administración del Estado.

6° Que, mediante Ord. Int. N° 26, de 15 de julio de 2021, la jefa de la Unidad de Cooperación Institucional, solicita a la jefa de la División Jurídica tramitar la resolución aprobatoria del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Dirección Nacional del Servicio Civil, suscrito con fecha 05 de julio de 2021.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Dirección Nacional del Servicio Civil, con fecha 05 de julio de 2021, cuyo texto es el que sigue:

#### **CONVENIO**

##### **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

**Y**

##### **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En Santiago, a 05 de julio de 2021, comparecen la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante e indistintamente "Servicio Civil", RUT N° 65.290.590-0, representada por doña **SOLANGE GARREAUD DE MAINVILLIERS GERLACH**, ambas con domicilio en calle Morandé N° 115, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado por doña **SANDRA QUIJADA JAVER**, ambos domiciliados en Morandé N° 801, piso 22, comuna y ciudad de Santiago; quienes convienen lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

I.- Los Servicios Públicos de la Administración Central del Estado reciben a través de la Ley de Presupuesto, recursos asignados para acciones de capacitación y formación, anualmente.

II.- Que, por su parte, de acuerdo a datos recabados por el Servicio Civil, existe una inversión significativa en capacitación de funcionarios públicos, en temáticas transversales a todos los organismos públicos, independiente de su naturaleza y objetivos estratégicos.

III.- Que, en este contexto, el Servicio Civil se propone desarrollar e implementar una estrategia de trabajo para optimizar la gestión sinérgica entre los servicios públicos en esta materia, mejorando la calidad del

diseño e implementación de estos cursos y generando economías de escala entre estas instituciones al desarrollar acciones de capacitación en conjunto.

IV.- Que, en razón de lo anterior y, a partir de las atribuciones que le confiere la Ley N°20.955 el año 2019, el Servicio Civil desarrolló el proyecto estratégico denominado "CAMPUS", que persigue desarrollar programas de formación transversal en diversas temáticas.

V.- De esta forma, la Ley de Presupuestos para el año 2021, con la finalidad de dar continuidad al trabajo realizado, contempló la siguiente glosa: *"Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, coordinará con los organismos de la administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas."*

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

Las partes que suscriben acuerdan colaborar y realizar las acciones conjuntas coordinadas, necesarias y pertinentes para la realización de programas de formación transversal a través de Proyecto "CAMPUS", sea a través de procesos de licitación pública, adquisición de servicios a través de compras coordinadas, o bien a través de los cursos gratuitos, para permitir y concentrar una oferta de capacitación coordinada y transversal para los/las funcionarios/as públicos de la administración Central del Estado.

En virtud de lo establecido en los párrafos anteriores, anualmente el Servicio Civil identificará las temáticas de formación transversal a trabajar en el marco de esta iniciativa. Del mismo modo, dispondrá anualmente de una determinada cantidad de cupos para cursar los distintos cursos virtuales gratuitos que dispondrá en sus plataformas.

## **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **El SERVICIO CIVIL se compromete a:**

- a) Informar a los servicios públicos anualmente y a través de los medios pertinentes de que disponga, los programas de formación transversal que se desarrollarán a través de CAMPUS, indicando cuáles de ellos serán parte de la oferta gratuita y cuáles a proveer mediante licitación o compras coordinadas.
- b) Coordinar con la Dirección de Compras y Contratación Pública, los procesos de licitación o compras coordinadas, desarrollando todas las gestiones necesarias para la realización oportuna de dichos procesos.
- c) Coordinar las acciones y reportabilidad que realicen los proveedores que resulten adjudicados según la temática respectiva. Lo anterior, incluye la definición de contenidos, fechas, ubicación, y cualquier otra acción requerida para la correcta ejecución de las actividades de capacitación.
- d) Disponer e informar anualmente de una determinada cantidad de cupos para cursar los distintos cursos virtuales gratuitos que dispondrá en sus plataformas.
- e) Informar oportunamente sobre los contenidos, fechas y ubicación en las que se realizarán las actividades de capacitación que correspondan según cada temática.
- f) Informar los resultados de las actividades de capacitación realizadas, en términos de asistencia, satisfacción, aprendizaje y/o transferencia, según corresponda, cumpliendo con los acuerdos, procedimientos e instrumentos que al efecto acuerden las contrapartes.

- g) Hacer seguimiento en la implementación de las actividades de capacitación en objeto de este convenio, lo que implica verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación comprometidas a partir del presente convenio.

**El INE** se compromete a:

- a) Informar anualmente, dentro de los plazos que establezca el Servicio Civil, mediante oficio, los programas y número de participantes que compromete en el período.

En el evento de no informar oportunamente, se entenderá que por el período en desarrollo, el servicio no dispondrá de participantes en los programas de "CAMPUS".

- b) En el caso de informar participantes en programas desarrollados a través de licitación o compras coordinadas, realizar oportunamente todas las gestiones que establece la Dirección de Compra y Contratación Pública (ChileCompra) para el desarrollo de dichos procesos.
- c) Seleccionar e informar a través del medio que acuerden las contrapartes, de manera oportuna la nómina de participantes de los cursos, de acuerdo a los cupos de cada actividad.
- d) Comprometer y disponer del apoyo y coordinación de las áreas de Compras, Finanzas, Jurídica, o quien corresponda, para el correcto desarrollo de las obligaciones indicadas en este apartado.
- e) Facilitar la asistencia de los participantes a las actividades de capacitación.
- f) Facilitar las dependencias de SERVICIO a nivel nacional, previa evaluación de factibilidad administrativa, para la realización de actividades presenciales de formación y capacitación, según las fechas establecidas por el Servicio Civil.

#### **QUINTO: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo de las partes que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio se entenderá de duración indefinida renovándose automáticamente por cada año, contado a partir de la fecha de término, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su intención de finalizarlo, dentro de los treinta últimos días de su periodo de vigencia.

Asimismo, las partes podrán comunicar a la otra su intención de poner término a su participación en el convenio, mediante el mecanismo que garantice su notificación a la contraparte, en cualquier momento. Lo anterior, se sancionará mediante resolución de ambas instituciones y de esta forma cesarán las obligaciones de colaboración en el Proyecto "Campus".

Con todo, la vigencia del Convenio se encuentra supeditada a la existencia del Proyecto "Campus". De finalizar aquel, se informará formalmente dicha circunstancia a los servicios involucrados y con ello, se entenderán finalizados los convenios y obligaciones suscritas

#### **SEXTO: EQUIPO DE TRABAJO Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a la parte destinataria a nombre de las siguientes personas o cargos, que se entenderán como coordinadoras del proyecto:

- a) **La Dirección Nacional del Servicio Civil** designa como su representante, a la Jefatura de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento de la primera; o en su defecto a quien ésta designe al efecto

- b) **El INE** designa como su representante a la jefatura de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento, quien a su vez compromete el apoyo y coordinación de las áreas de Compras, Finanzas, Jurídica o quien corresponda para la correcta ejecución de las obligaciones indicadas en la cláusula tercera de este documento.

Cada parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros funcionarios, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra parte.

La responsabilidad y seguimiento para la implementación de las acciones que se ejecuten en el marco de este convenio, recaerá en el equipo de gestión definido por el Servicio Civil, optando por utilizar los medios de que dispongan ambas partes y que hagan operativo el cumplimiento de los objetivos del convenio,

### **SÉPTIMO: DE LA PERSONERÍA**

La personería jurídica de doña **SANDRA QUIJADA JÁVER** para representar al Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto Supremo N° 42, de 22.07.2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que la nombra como Directora Nacional.

La personería jurídica con que doña **SOLANGE GARREAUD DE MAINVILLIERS** concurre a este acto para representar al Servicio Civil, consta en el Decreto Supremo N° 2372, del 31 de diciembre de 2020, del Ministerio de Hacienda.

Ambos documentos no se insertan por ser conocido por las partes.

### **OCTAVO: EJEMPLARES**

Se deja constancia que el presente convenio se firma electrónicamente quedando una copia en poder de cada parte.

Constan las firmas de doña Solange Garreaud de Mainvilliers, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil, y de doña Sandra Quijada Javer, por parte del Instituto Nacional de Estadísticas.

**2° PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

**ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE**

**SANDRA QUIJADA JAVER**  
**Directora Nacional**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**

#### **Distribución:**

- Gabinete Dirección.
- Subdirección Administrativa.
- Subdirección Técnica.
- División Jurídica. ([sebastian.figueroa@ine.cl](mailto:sebastian.figueroa@ine.cl))
- Subdepto. de Partes y Registros.